



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1396) 22 NOV. 2023

“Por la cual se ordena a la sociedad **QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**”

LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003 y el Decreto 2147 de 2016, en ambos casos con sus modificaciones, y de acuerdo con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0946 del 13 de septiembre de 2021, y el nombramiento otorgado mediante Decreto 0808 del 25 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de diciembre de 2016, el Gerente de la **ZONA FRANCA DEL EJE CAFETERO S.A.**, ahora **QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con **NIT. 801.000.577-3**, calificó a la sociedad **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.997.830-1**, como usuario industrial de bienes y servicios de esta zona franca.

Que el 15 de junio de 2023, mediante comunicación No. 1-2023-021412, el señor **ÁLVARO BERRIO PIEDRAHITA**, en su calidad de Gerente de la sociedad **QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con **NIT. 801.000.577-3**, comunicó a este Ministerio, el no cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante el Usuario Operador por parte del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**, para lo cual informó:

*“Por medio de la presente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016; me permito informarle que el usuario Industrial de Bienes y Usuario Industrial de Servicios **EQUINOXPLANET S.A.S.** identificado con numero de Nit.*

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la sociedad QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**"

900.997.830 superó los seis (6) meses sin operación; incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo en mención.

Cabe resaltar que a la fecha el usuario cuenta con inventario físico y en el sistema. (...).

A su vez, allegó:

1. Formulario de movimiento de mercancías de salida No. 92469689, autorizado por el Usuario Operador el 25 de octubre de 2021.
2. Comunicación suscrita por la señora CAROLINA RODRÍGUEZ LOPEZ, en su condición de Directora Financiera de la sociedad QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, donde certifica:

"Que la última fecha que tuvo transacciones comerciales con el usuario Equinoxplanet Zona Franca S.A.S. identificada con NIT. 900.997.830-1 fue el 30 de septiembre de 2021, en la factura Número UOZF16 por concepto de Operaciones del 29 de agosto al 28 de septiembre de 2021 (uso licencia piciz) por valor de \$780.847,70.

3. Comunicación suscrita por la señora ALEJANDRA MORA DAZA, en su condición de Directora de Operaciones de la sociedad QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, donde certifica:

"Que el Usuario Industrial de Bienes y de Servicios Equinoxplanet Zona Franca S.A.S. identificado con numero de Nit. 900.997.830-1, durante los últimos seis meses no realizó operaciones en Quindío Zona Franca.

Los formularios de movimientos de mercancías relacionados son los últimos realizados por parte del usuario calificado en Quindío Zona Franca."

FMM	Transacción	Fecha Autorizado	Fecha Ejecutado
92469689	436	25 de octubre de 2021	26 de octubre de 2021
92479046	329	25 de octubre de 2021	25 de octubre de 2021

Que de acuerdo con la información aportada por la sociedad **QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, mediante comunicación No. 1-2023-021412 de fecha 15 de junio de 2023, se evidencia que la sociedad **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**, no ha desarrollado operaciones en los últimos seis meses, previos a la solicitud de descalificación.

Así las cosas, el 28 de junio de 2023, mediante requerimiento de información No. 2-2023-018184, enviado por medio de correo electrónico certificado 4-72, tal como consta en el certificado de comunicación electrónica "Id mensaje 2382", emitido por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S., el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió a la sociedad **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**, al correo electrónico cagudelo@equinoxplanetgrt.com, autorizado para notificaciones personales electrónicas según el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, con el propósito de que la misma acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, en virtud de lo señalado en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, para lo cual, otorgó un término máximo de

Continuación de la Resolución, “Por la cual se ordena a la sociedad QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**”

tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación para su respuesta, sin embargo, dicha comunicación no pudo ser entregada, tal como lo registra el certificado de electrónico “Id 2382”, en la cual se evidencia “El dominio de la cuenta no existe”

Que dado lo anterior, el día 28 de junio de 2023, se solicitó al Grupo de Gestión Documental del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la notificación física del requerimiento de información No. 2-2023-018184.

Que el día 12 de julio de 2023, fue enviado requerimiento de información No. 2-2023-018184, mediante guía No. RA433484041CO, expedida por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S., a la dirección de notificación judicial: Km 13 Vía Armenia Valle Zona Franca del Eje Cafetero Etapa 1 Bodega 2, en el Municipio La Tebaida – Armenia registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío; dicha comunicación fue recibida por el señor Andrés F. Marín el día 14 de julio de 2023.

Que el numeral 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, señala:

“Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales:

(...)

7.2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas.”.

Así mismo, el procedimiento de descalificación de un usuario industrial de bienes y/o servicios, se encuentra establecido en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, así:

“Parágrafo 4°. Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de la calificación contempladas en el presente artículo, requerirá al usuario industrial o comercial para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo del requerimiento acredite el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos.

Vencido dicho término sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos, se expedirá acto administrativo ordenando al usuario operador declarar la pérdida de calificación del usuario industrial o comercial, el cual se notificará en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, contra el cual sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades allí exigidas. (...).”.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la sociedad **QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**"

Que a la fecha, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no ha recibido respuesta alguna, sobre el requerimiento No. 2-2023-018184 de fecha 28 de junio de 2021, efectuado a la sociedad **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**

Así las cosas y una vez analizada la información suministrada por la sociedad **QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, y vencido el término de tres meses otorgado mediante requerimiento No. 2-2023-018184, para que la sociedad **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**, acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, se pudo establecer que se configuran los presupuestos normativos que configuran la causal de pérdida de la calidad de Usuario Industrial de Bienes y Servicios de la sociedad **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**

Con fundamento en lo anteriormente señalado y una vez surtido el procedimiento para la pérdida de la calificación de usuarios contenido en el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, este Ministerio procederá a actuar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del citado artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR a la sociedad **QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.997.830-1**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **ALVARO BERRIO PIEDRAHITA** y/o quien haga sus veces, en su condición de Gerente de la sociedad **QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** al correo electrónico: secretaria@quindiozonafranca.com o en el Km 13 Vía Armenia - La Tebaida, en el municipio La Tebaida, departamento del Quindío, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR personalmente al señor **BROKNY CORTES VALENCIA** en su condición de Representante Legal y/o quien haga sus veces de la sociedad **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**, al correo electrónico: cagudelo@equinoxplanetgrt.com o en el Km 13 Vía Armenia Valle ZF del Eje Cafetero Etapa 1 Bodega 2, en el municipio de La Tebaida, departamento del Quindío, en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. RECURSOS. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades exigidas conforme a lo señalado en los artículos 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, es decir, deberá interponerse ante este Despacho por escrito, en la diligencia de

Continuación de la Resolución, “*Por la cual se ordena a la sociedad QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Bienes y Servicios EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.*”

notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 5. COPIAS. Una vez emitido el acto de descalificación, la sociedad **QUINDÍO ZONA FRANCA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, remitirá copia de este acto a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y a la Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 NOV. 2023**

LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL


SORAYA STELLA CARO VARGAS

Proyectó: Tatiana Rodríguez Oviedo - Dirección de Productividad y Competitividad
Revisó: Elizabeth García Hernández - Dirección de Productividad y Competitividad
María Edith Zapata Valencia - Asesor Dirección de Productividad y Competitividad
María Alejandra González B - Dirección de Productividad y Competitividad
Camilo Rivera Pérez - Director de Productividad y Competitividad
Huberto José Meza Armenta - Despacho Viceministerio de Desarrollo Empresarial

Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica